



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Riohacha**

AVISO 002 DE NOVIEMBRE DE 2019

Hoy, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2019, se notifica mediante aviso el auto de trece (13) de noviembre de 2019 por medio del cual se resuelven y ordena pruebas dentro del proceso de oposición dentro del trámite de solicitud de concesión promovida por la sociedad INTERNACIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S. En atención que se venció el termino para surtir la diligencia de notificación personal sin que compareciera o presentara excusa que justificara inasistencia de todas las partes involucradas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efecto de lo antes dispuesto, se acompaña copia del auto de trece (13) de noviembre de 2019, suscrito por el señor Suboficial Primero MANFREDO DE JESÚS ARRIETA DÍAZ, Capitán de Puerto de Riohacha (E), en cinco (05) hojas.

Se deja constancia que el presente aviso estará fijado por el termino de cinco (5) días en virtud de los establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso.

CPS. YAJAIRA PEREA AYOLA.

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Riohacha

Se desfija la presente publicación hoy tres (3) de diciembre de 2019 siendo las 18:00 horas.

CPS. YAJAIRA PEREA AYOLA.

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Riohacha.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Riohacha

CONSTANCIA

Riohacha (La Guajira), trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: OPOSICIONES DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CONCESION PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD INTERNACIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S.

En consideración que el día treinta (30) de octubre de 2019 siendo las 18:00 horas procedió el área jurídica de la Capitanía de Puerto de Riohacha a desfijar el EDICTO 001 SEPTIEMBRE DE 2019, fijado el día diecisiete (17) de septiembre de 2019 dentro del trámite de concesión de un área sobre playa marítima dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima ubicada al frente del GIMAURA-Avenida La Marina en el distrito de Riohacha (La Guajira) promovido por la sociedad Internacional Hotel Alliance S.A.S.

Así mismo, a la fecha entra al Despacho el expediente con los escritos de oposición presentados dentro de los cuales se solicitaron a la Capitanía de Puerto de Riohacha ordenar la práctica de algunas pruebas.

Así mismo el día treinta y uno (31) de octubre de 2019 mediante auto se ordena correr traslado de las posiciones en mención interpuestas dentro trámite de concesión del proyecto denominado PLAYA GIMAURA, con el fin se pronuncie de las mismas, en consecuencia el día seis (6) de noviembre de 2019 mediante el numero radicado SGDEA DIMAR No. 162019100850 la sociedad Internacional Hotel Alliance S.A.S. radica escrito pronunciándose sobre las oposiciones del trámite en concesión en mención el cual se anexa al expediente.

Paso para que provea.

CPS. YAJAIRA PEREA AYOLA

Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto de Riohacha

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- CAPITANÍA DE PUERTO DE RIOHACHA.

Riohacha (La Guajira), trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: OPOSICIONES DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CONCESION PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD INTERNACIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y en consideración que dentro del trámite de concesión promovido por la sociedad Internacional Hotel Alliance S.A.S., se surtió la etapa de publicación de edictos, los cuales fueron fijados el día diecisiete (17) de septiembre de 2019 en el tablero de información de esta Capitanía de Puerto, en el Portal Marítimo (notificaciones electrónicas) y en la localidad del terreno materia de esta solicitud, por el término legal de treinta (30)



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Riohacha**

días hábiles siendo las 08:00 horas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Decreto ley 2324 de 1984, con la intención que durante el mismo tiempo se hicieran las publicaciones en la prensa local ordenada en el artículo en mención.

Así las cosas, durante el término de fijación de edictos mencionado se recibieron las oposiciones que se relaciona a continuación, así:

- Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2019, radica con SGDEA No. 162019100759 escrito de oposición el abogado FABIAN VICENTE COTES GONZALEZ en calidad de apoderado especial del señor EDELMES DAMIRION BRITO IBARRA Representante Legal de NAUTICAL RECREATIONS S.A.S.
- Así mismo el día 15 de octubre de 2019, la señora CARLOS MANUEL RIVERA DURÁN por medio del Sistema de Atención al Ciudadano de DIMAR de Petición, Quejas, Reclamos y Sugerencias con radicado No. 292019109055.
- Así mismo el día 17 de octubre de 2019, la señora LUZ MARIA GOMEZ por medio del Sistema de Atención al Ciudadano de DIMAR de Petición, Quejas, Reclamos y Sugerencias con radicado No. 162019100789.
- Por su parte el día 24 de octubre de 2019, el señor HERNAN RIVERA DURÁN por medio del Sistema de Atención al Ciudadano de DIMAR de Petición, Quejas, Reclamos y Sugerencias con radicado No. 162019100821, petición que llegó coadyuvada por veintiún (21) vecinos de la zona de interés, quienes imprimieron igualmente su firma en mencionado requerimiento.

Siendo pertinente resaltar que dentro del escrito de fecha 10 de octubre de 2019, radica con SGDEA No. 162019100759 escrito de oposición el abogado FABIAN VICENTE COTES GONZALEZ en calidad de apoderado especial del señor EDELMES DAMIRION BRITO IBARRA Representante Legal de NAUTICAL RECREATIONS S.A.S. en consideración a los argumentos de oposición expuestos en el escrito en mención, solicitaron al Despacho las pruebas relacionadas a continuación así:

- Ruego oficiar a la alcaldía distrital de Riohacha a efectos de que aclaren el concepto de no ocupación de playa en frente del hotel Gimaura donde haga claridad sobre el área ocupada por NAUTICAL RECREATIONS.
- Ruego oficiar a la Fiscalía General de la Nación Seccional Guajira a efectos de que certifiquen el estado actual de la situación jurídica de la sociedad INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S., especificando que tipo de medidas cautelares versan sobre la misma.

El literal a del numeral 2° del artículo 169 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece lo siguiente:



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Riohacha**

(...) Una certificación del Alcalde o autoridad policiva correspondiente en la cual conste que el terreno sobre el cual se va construir no está ocupado por otra persona; que no está destinado a ningún uso público, ni a ningún servicio oficial; que la construcción proyectada no ofrece ningún inconveniente a la respectiva municipalidad. (...)

La Secretaría de Planeación Distrital de Riohacha mediante certificado de fecha catorce (14) diciembre 2018, hace constar que las playas y terrenos de bajamar, ubicados frente al Hotel Gimaura, en el distrito de Riohacha - La Guajira dentro de las coordenadas allí enunciadas (en el proyecto de la referencia), No se encuentran ocupados por alguna persona y actualmente no se adelanta ningún proyecto público o privado por medio del cual se puedan requerir los terrenos anteriormente descritos para destinación de uso público o servicio oficial. Así mismo, se hace constar que la construcción proyectada en dichos terrenos no representa ningún inconveniente para este Distrito, por tal motivo, se otorgó la Licencia Urbanística No. 317 del 2018 de Construcción en la modalidad de Intervención y Ocupación del Espacio Público (modificada por la Licencia Urbanística No 210 de 2019) a la señora Martha Soraya Carvajalino Barros identificada con cedula de ciudadanía No. 51.853.27, quien representa legalmente a la sociedad internacional Hotel Alliance S.A.S identificada con NIT 900.511.031-6.

Asimismo la Secretaría de Planeación Distrital de Riohacha mediante certificado de fecha 14 diciembre 2018, hace constar que el proyecto a ejecutar en los terrenos de bajamar, ubicados frente al Hotel Gimaura, en el distrito de Riohacha - La Guajira dentro de las coordenadas enunciadas, Se encuentra sujeto a las normas de uso del suelo dispuestas por este Distrito en el Plan de Ordenamiento Territorial, por tal motivo, se otorgó la Licencia Urbanística No. 317 del 2018 de Construcción en la modalidad de Intervención y Ocupación del Espacio Público (modificada por la Licencia Urbanística No 210 de 2019) a la señora MARTHA SORAYA CARVAJALINO BARROS, quien representa legalmente a la Sociedad INTERNACIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S identificada con NIT 900.511.031-6.

De lo anterior es claro inferir que el certificado aportado dentro del trámite de concesión promovido por la sociedad INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S. cumple con las características ordenadas como requisito en el literal a del numeral 2° del artículo 169 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Por otra parte y en cumplimiento del derecho de defensa y contradicción y debido proceso se corrió traslado a la sociedad INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S con el fin que se pronunciara sobre las oposiciones interpuestas en contra del trámite de concesión mediante auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2019, sobre lo cual dentro de los documentos aportados como pruebas del escrito referenciado radicado SGDEA DIMAR No. 162019100850 de fecha 06 de noviembre de 2019, está certificado de existencia y representación legal de la sociedad INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S con fecha de expedición del siete (7) de octubre de 2019 en el cual consta la inscripción ante Cámara de Comercio de Riohacha la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de la sociedad (embargo y secuestro) por parte de la Fiscalía General de la Nación.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Riohacha**

Así mismo, se aporta escrito suscrito por el señor JUAN PABLO PORTILLA FRANCO en calidad de Depositario Provisional designado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S (SAE) de la sociedad la sociedad INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S., dirigido a esta Despacho con ocasión al trámite de concesión en mención comunicando las obligaciones legales exigibles a los depositarios provisionales, resaltando que la sociedad INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S. debe continuar con el desarrollo de su objeto social y que entre sus obligaciones está mantenerla productiva.

Por lo antes expuesto, dentro del trámite de concesión sobre terreno de playa marítima dentro de la jurisdicción de DIMAR promovido por la sociedad INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S. las dos (02) solicitudes de pruebas realizadas mediante escrito de oposición dentro de fecha 10 de octubre de 2019, radica con SGDEA No. 162019100759 por el abogado FABIAN VICENTE COTES GONZALEZ no se consideran necesarias de decretar, en atención que el certificado de no ocupación de suelo emitido por la alcaldía de Riohacha, está acorde con lo exigido en el ordenamiento legal vigente colombiano para el caso de la referencia, no necesitando ni requiriendo aclaración alguna, siendo claro para el Despacho que el polígono descrito en las coordenadas inmersas en el certificado en mención no incluye el área de playa que actualmente ocupa la concesión de la sociedad NAUTICAL RECREATIONS S.A.S, así mismo se enfatiza que dicha situación fue verificada por el Área de Litorales de la Capitanía de Puerto de Riohacha, mediante herramientas técnicas de georreferenciación.

Referente a la segunda solicitud de pruebas, en cuanto a oficiar a la Fiscalía General de la Nación Seccional Guajira a efectos de que certifiquen el estado actual de la situación jurídica de la sociedad INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S., especificando que tipo de medidas cautelares versan sobre la misma, mencionado interrogante fue resuelto con la anotación que costa en el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S. expedido el siete (07) de octubre de 2019 en páginas 3/5 y 4/5 en el acápite "CERTIFICA-EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES".

Sin embargo lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento al principio constitucional al debido proceso de cada una de las partes intervinientes y posibles interesados en el trámite de concesión de la referencia, la Capitanía de Puerto de Riohacha antes de realizar un pronunciamiento de fondo sobre las oposiciones interpuestas en contra del trámite de concesión del proyecto PLAYA GIMAURA, considera necesario, conducente y pertinente ordenar de oficio la practicas de algunas pruebas dentro del trámite.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar las pruebas solicitadas mediante escrito de oposición dentro de fecha 10 de octubre de 2019, radica con SGDEA No. 162019100759 por el abogado FABIAN VICENTE COTES GONZALEZ.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Riohacha

SEGUNDO: Solicitar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S de la Fiscalía General de la Nación allegue al trámite de concesión de la referencia copia del acto administrativo o documento por medio del cual designa al señor JUAN PABLO PORTILLA FRANCO Depositario Provisional de la sociedad INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S. y acta constancia y/o acta de posesión o aceptación del encargo.

TERCERO: Dar traslado a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S de la Fiscalía General de la Nación sobre el trámite de concesión promovido por la sociedad INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S. con el fin que se pronuncie sobre el mismo, para lo que se le concederá un término de diez (10) días.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Suboficial Primero **MANFREDO DE JESÚS ARRIETA DÍAZ**
Capitán de Puerto de Riohacha (E).